

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA. INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS.
DEMANDANTE:	MARÍA ESTHER DUQUE GARAVITO Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - MIN. DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1998-00138-00

Revisado el expediente, se observa memorial suscrito por los demandantes¹ MARÍA ESTHER DUQUE GARAVITO, HELENA PATRICIA PINTO DUQUE, YULI ANDREA PINTO DUQUE, WILLIAM ANCIZAR PINTO DUQUE y EDITH YESINE PINTO DUQUE, mediante el cual otorgan poder a la abogada YANNETH CALDERÓN RIAPIRA, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.411.648 y tarjeta profesional N° 281.343 del C.S. de la J., para que actúe en su representación dentro del proceso de la referencia; por lo cual, siendo procedente, el Despacho reconocerá personería adjetiva a la abogada.

Así mismo, a folio 77, se observa solicitud de copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, con constancia de ser la primera copia que presta mérito ejecutivo; de los poderes otorgados a la abogada YANNETH CALDERÓN RIAPIRA y vigencia de los mismos; así como de las constancias de ejecutoria. Al respecto, por secretaría, procédase a la expedición de las citadas copias de conformidad con lo establecido en Acta de Sala Plena Ordinaria N° 016 del 6 de julio de 2016 del Tribunal Administrativo del Meta², advirtiendo el Despacho que dichas copias sólo prestan mérito ejecutivo para los demandantes representados por la solicitante, a saber: MARÍA ESTHER DUQUE GARAVITO, HELENA PATRICIA PINTO DUQUE, YULI ANDREA PINTO DUQUE, WILLIAM ANCIZAR PINTO DUQUE y EDITH YESINE PINTO DUQUE.

Finalmente, obrante a folios 60 y 62 del cuaderno de incidente de regulación de honorarios, se encuentra poder otorgado por los demandantes LUIS ANTONIO

¹ Visto a folios 73 a 76 del cuaderno de incidente de regulación de honorarios.

² "Respecto de la expedición de copias auténticas de partes del proceso, sentencia de primera y segunda instancia, poderes y otros documentos, solicitados por los interesados en las decisiones de los procesos administrativos, se dará aplicación del artículo 114 del Código General del Proceso, correspondiendo su diligenciamiento y entrega al Secretario del Tribunal, tanto en el sistema escritural como oral".

Referencia: Reparación Directa.
Incidente de Regulación de Honorarios.
Radicación: 50001-23-31-000-1998-00138-00
Reconoce personería y resuelve solicitud de copias auténticas.

ALGECIRA SILVA y MARÍA CECILIA SILVA QUINTERO, respectivamente, a la abogada DIANA CAMILA ANDRADE VELANDIA, a quien habrá de reconocérsele personería para actuar en representación de los poderdantes.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, este Despacho:

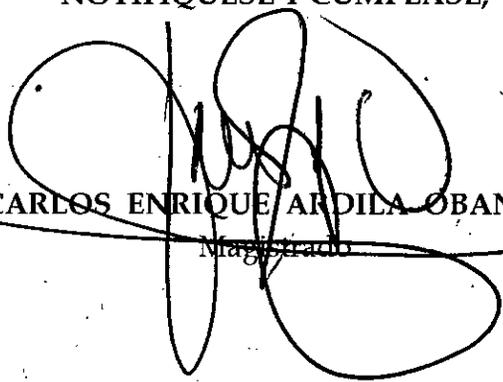
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada YANNETH CALDERÓN RIAPIRA, como apoderada de los demandantes MARÍA ESTHER DUQUE GARAVITO, HELENA PATRICIA PINTO DUQUE, YULI ANDREA PINTO DUQUE, WILLIAM ANCÍZAR PINTO DUQUE y EDITH YESINE PINTO DUQUE, en los términos y fines del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada DIANA CAMILA ANDRADE VELANDIA, como apoderada de los demandantes LUIS ANTONIO ALGECIRA SILVA y MARÍA CECILIA SILVA QUINTERO, en los términos y fines del poder conferido.

TERCERO: Por Secretaría, en los términos indicados en esta providencia, se procederá a la expedición de las copias solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Referencia: Reparación Directa.
Incidente de Regulación de Honorarios.
Radicación: 50001-23-31-000-1998-00138-00
Reconoce personería y resuelve solicitud de copias auténticas.

PSA